

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de la Inmaculada (Hijas de Jesús), sito en Zabálburu, número 5, de Bilbao, para impartir el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de la citada modalidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Inmaculada (Hijas de Jesús), sito en Zabálburu, número 5, de Bilbao, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Inmaculada «Hijas de Jesús», sito en Zabálburu, número 5, de Bilbao, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1959 a 1960:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de la citada modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de «San Estanislao de Kostka», de Madrid, para impartir el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de «San Estanislao de Kostka», domiciliado en calle Atocha, número 94, de Madrid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de «San Estanislao de Kostka», domiciliado en la calle Atocha, número 94, de Madrid, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales, de modalidad administrativa, debiendo participar a la Directora la obligación de remitir a este Ministerio los cuadros horarios de clase de dicho curso de transformación en el que figuren los Profesores de las distintas asignaturas con el título académico que ostenten.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 16 de diciembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Haro (Logroño), para impartir sus enseñanzas correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en laborales elementales de la citada modalidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Haro, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, de Haro, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de la citada modalidad

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la subasta de varios lotes de arbolado y se aprueba el pliego de condiciones para la misma de la Fundación «Martínez Otero», en Foz (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), acude al Ministerio solicitando autorización para proceder a la venta en pública subasta notarial de 14 lotes de árboles de las fincas de su propiedad, valorados, según la certificación pericial que se acompaña, en ochocientos quince mil cien pesetas (815.100);

Resultando que el Patronato referido acompaña asimismo un pliego de condiciones al que debe ajustarse la licitación, en cuya base primera se declara que la subasta habrá de acomodarse en todo a lo establecido en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que a la solicitud se une también un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», en el que aparece el anuncio reglamentario dando a conocer el propósito de la Fundación de sacar a la venta en pública subasta los lotes de árboles que figuran en la tasación pericial de que queda hecha mención;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo informa favorablemente el proyecto de venta mencionado;

Considerando que por haberse cumplido lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, procede aprobar el pliego de condiciones presentado por el Patronato de la Fundación de que se viene hablando y autorizarle para señalar la fecha y hora en que haya de tener lugar el acto, el que irá precedido de la publicidad preceptiva, con inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el periódico o periódicos de mayor circulación de Lugo;

Considerando que el Patronato deberá participar al Ministerio la fecha y hora en que tendrá lugar la licitación, a fin de que pueda desplazarse a Foz el funcionario que en representación del Protectorado deba presidir la Mesa rectora.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el pliego de condiciones que para la venta en pública subasta de 14 lotes de árboles, de su propiedad, presenta el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituido en Foz (Lugo).

2.º Autorizar a dicho Patronato para señalar el día y fecha de celebración del acto, que deberá ir precedido de la publicidad reglamentaria.

3.º Que el Patronato antedicho comunique al Ministerio, con la suficiente antelación, la fecha y hora señalada para la subasta, a fin de hacer posible el desplazamiento del funcionario que reglamentariamente ha de presidir la Mesa rectora en representación del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la subasta de fincas de la Fundación «Martínez Otero», en Foz (Lugo), y se aprueba el pliego de condiciones para la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituido en Foz (Lugo), solicita autorización de este Ministerio para proceder a la venta en pública subasta de ciento setenta y seis fincas pertenecientes al patrimonio fundacional y cuyo valor total ascende, conforme al documento pericial que se acompaña a la suma de dos millones seiscientos siete mil cien pesetas (2.637.100);

Resultando que al expediente se acompaña, aparte del documento de valoración suscrito por dos peritos, ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» en el que aparece publicado el proyecto de venta;

Resultando que al propio tiempo presenta el Patronato un pliego de condiciones al que deberá ajustarse la subasta proyectada, en cuya base primera establece que la subasta referida habrá de ajustarse en todo a lo establecido en el general aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que en la base 4.ª se determina literalmente:

«En la subasta de ofertas orales o pujas a la llana cada mejora no bajará de cien pesetas, cuando se trate de fincas sueltas, y de quinientas pesetas cuando se trate de grupos de fincas, pudiendo celebrarse indistintamente por sueltas o por grupos, a elección de la Mesa»;

Considerando que por haberse cumplido lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula esta clase de enajenaciones, procede autorizar la subasta de referencia y facultar al Patronato para señalar el día y hora en que deba tener lugar la licitación, debiendo publicarse los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en el periódico o periódicos de mayor circulación de la misma provincia

Considerando que debe modificarse la redacción de la base cuarta del pliego de condiciones, en el sentido de determinar que si la Mesa de la subasta establece que la licitación se celebre por grupos de fincas, el valor de éstas no podrá exceder de doscientas mil pesetas, ya que así lo determina el artículo 13 del pliego general de condiciones anteriormente citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de venta en pública subasta de 176 fincas pertenecientes a la obra pía de cultura instituida en Foz (Lugo) y denominada «Colegio Martínez Otero».

2.º Aprobar asimismo el pliego de condiciones que para regir la subasta presenta el Patronato de la Fundación, con la modificación en la cláusula 4.ª de la que se ha hecho anterior mención.

3.º Facultar a dicho Patronato para señalar la fecha y hora en que deba tener lugar el acto, que hará preceder de la